

RECOMENDACIÓN UIT-R TF.1552

Escalas de tiempo a utilizar por los servicios de frecuencias patrón y señales horarias

(Cuestiones UIT-R 102/7, UIT-R 110/7, UIT-R 207/7 y UIT-R 236/7)

(2002)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Reglamento de Radiocomunicaciones contiene la definición del tiempo universal coordinado (UTC);
- b) la Recomendación UIT-R TF.460 – Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias;
- c) que la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) definió en 1971 la escala de tiempo atómico internacional (TAI);
- d) que el UTC y el TAI están estrechamente relacionados y difieren sólo en un número entero conocido de segundos, lo que se publica en su caso como DTAI;
- e) que, de acuerdo con la Recomendación UIT-R TF.458, los centros de servicios de señales horarias deberían relacionar sus datos horarios con su escala de tiempo UTC(k);
- f) que hay aplicaciones que requieren una escala de tiempo uniforme;
- g) que la TAI es una escala de tiempo uniforme,

recomienda

- 1** que los datos horarios se expresen, cuando sea posible, con referencia al UTC;
 - 2** que en las aplicaciones en las que se requiera una escala de tiempo uniforme, se obtenga el TAI a partir del UTC.
-